



ORDENANZA No. 264 DE 2020
(26 de mayo de 2020)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA – PDEA DEL GUAINIA”
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, párrafo 1 del artículo 29 de la ley 1876 de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adóptese el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento del Guainia.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: Adóptese la definición del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria conforme al numeral 11 del artículo 2 de la Ley 1876 de 2017. El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrinal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia del departamento y sus municipios.

ARTÍCULO 3. DETALLE DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. Incorporarse como parte integral de la Ordenanza el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria –PDEA- del Guainia.

PARÁGRAFO. El documento técnico del Plan de Extensión Agropecuaria deberá ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS. La prestación del servicio público de extensión agropecuaria del departamento del Guainia y su implementación es competencia del municipio y el departamento, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, a fin de consolidar las acciones del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO. El seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria corresponde a los niveles municipal y departamental según las competencias asignadas por la Ley 1876 de 2017.

PARÁGRAFO 1. El primer nivel corresponde al municipio en calidad de responsable directo de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria.



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 843.000.005-5

PARAGRAFO 2. El segundo nivel corresponde a la Gobernación del Guainía, que a través de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico departamental, deberá promocionar el servicio de Extensión Agropecuaria en coordinación con los municipios y responder por el área no municipalizada, y liderará el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y el Consejo Superior del SNIA.

PARAGRAFO 3. Los mecanismos de seguimiento al PDEA serán adoptados conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás actores del SNIA.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN. Los programas, posibles proyectos y acciones a realizar en el presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria - PDEA del Guainía, serán financiados conforme a la Ley 1876 de 2017 y demás que la modifiquen o deroguen, junto con la normatividad concordante.

ARTÍCULO 7. INFORMES. La Asamblea Departamental del Guainía, solicitará a la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Departamental, de manera anual un informe de seguimiento y evaluación a la ejecución de las acciones adelantadas en el marco de la ejecución del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, de acuerdo a las directrices impartidas y coordinadas previamente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR- y la Agencia de Desarrollo Rural-ADR-.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Ordenanza tiene vigencia por el periodo de gobierno 2020-2023 "GUAINIA OPORTUNIDAD PARA TODOS"

ARTÍCULO 9. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Dado en el salón de las sesiones de la honorable Asamblea del Departamento de Guainía, el día Veintiséis (26) de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR AUGUSTO TEJADA ROJAS
PRESIDENTE

Diana Vanesa Pinzón Montes
DIANA VANESA PINZÓN MONTES
SECRETARIA GENERAL

Inirida - Guainía, calle 16 No. 10-30, Teléfono 56 56 811
Antigua Secretaría de Salud Departamental

PAGD-PC-09-PR-01-FR-05